

Apellido Materno:

CORO

Nacionalidad:

912345678

N° Solicitud:
8896023

RUT:

33.710.233-6 Fecha de Nacimiento:

I.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

Nombre:

WILMER ANDRIAN

SANTIAGO

Sexo:

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

TRABAJADOR DEPENDIENTE NUEVO

Apellido Paterno:

CANDO

Pasaporte:

Fecha de Suscripción 20-09-2023

Fecha de Inicio de Labores 20-09-2023

30-05-1996	MASCULINO	l 0000000A875	I 0000000A8755826		ECUADOR		
Domicilio-Calle		Comuna:	Comuna:		Región:		
VILLA JARDIN LOS PASATIEMPOS 1100		RENGO	RENGO		SEXTA REGION		
Teléfono:	Teléfono Movil	E-Mail:	E-Mail:				
	947014216	afp8010@gmail.com					
Tipo de Fondo Selecci	ionado	Clase Cotizar	Clase Cotizante:				
B		ACTIVO	ACTIVO				
Solicita Cartola E-Ma	il:	-					
SI							
II ANTECEDENTES	DEL EMPLEADOR						
RUT: Razón Social:			Dirección:				
15.412.229-K	l saa saa	I SAA SAA			SANTIAGO		
Comuna:	Ciudad: Región			Teléfono:	Email:		
SANTIAGO SANTIAGO		REGION	REGION METROPOLITANA		afp8010@gmail.com		

REGION METROPOLITANA



INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

- 1. Cuando el afiliado suscriba la solicitud en el lugar de trabajo, el empleador deberá entregar la primera copia de la solicitud al afiliado. El empleador deberá enviar el original de la solicitud a la respectiva AFP, por correo o a través de los medios que la Administradora ponga a disposición del empleador, o entregarla personalmente en las oficinas de ésta a más tardar el día 10 o hábil siguiente del mes siguiente al de la suscripción de la solicitud.
- 2. El primer mes en que se deben enterar las cotizaciones en la Administradora corresponderá a:
- El mes subsiguiente a la fecha de suscripción de la solicitud de incorporación para el trabajador dependiente que se encuentre cotizando o haya cotizado en alguno de los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS). Estas cotizaciones corresponden a las remuneraciones devengadas en el mes siguiente al de la suscripción.
- El mes siguiente a la fecha de inicio de labores con el empleador para el trabajador dependiente que inicia labores por primera vez. Dichas cotizaciones corresponden a las remuneraciones devengadas en el mes en que inicia sus labores.
- 3. La AFP anulará el documento de incorporación y eliminará el registro de afiliación, si al último día del quinto mes siguiente al de suscripción de la solicitud de incorporación no se ha efectuado el pago de una cotización de afiliado voluntario o afiliado independiente, según corresponda.
- 4. En el caso de afiliado voluntario, el pago de la cotización se puede efectuar a contar del mismo día en que el afiliado haya suscrito la solicitud de incorporación, para ello la Administradora debe poner a disposición de estos afiliados un formulario para efectuar pagos directos.
- 5. Las personas naturales imponentes de algún régimen previsional administrado por el Instituto de Previsión Social que suscriban una solicitud de incorporación producirán su afiliación al Sistema de Pensiones y, por lo tanto, la desafiliación a su antiguo régimen previsional.